

DECRETO 998 DE 1995

(junio 14)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 871 de 1995, que establece la planta de personal del Fondo Nacional de Ahorro.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 871 de abril 21 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro, cuyo, texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 871

por el cual se establece la planta de personal del Fondo Nacional de Ahorro.

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las que le confiere el Decreto número 572 de 1971,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Fondo Nacional de Ahorro serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

Número de Empleos

Dependencia Denominación del empleo

Código-Grado

Despacho del Director

1

Director General Establecimiento Público

0015-22

1

Tecnólogo

4165-16

1

Técnico Administrativo

4065-15

1

Conductor Mecánico

5310-15

1

Auxiliar Administrativo

5120-11

1

Auxiliar de Servicios Generales

5335-09

Planta Global

1

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037-18

5

Subdirector General de Establecimiento Público

0040-18

2

Jefe de Oficina

2045-23

3

Asesor

1020-07

17

Jefe de División

2040-22

13

Jefe de Sección

2075-14

1

Profesional Especializado

3010-17

8

Profesional Especializado

3010-16

32

Profesional Universitario

3020-13

40

Profesional Universitario

3020-09

11

Profesional Universitario

3020-07

13

Profesional Universitario

3020-05

6

Tecnólogo

4165-16

1

Tecnólogo

4165-13

13

Técnico Administrativo

4065-15

3

Técnico Administrativo

4065-14

17

Técnico Administrativo

4065-12

7

Técnico Administrativo

4065-11

3

Técnico Administrativo

4065-09

1

Técnico Administrativo

4065-07

9

Secretario Ejecutivo

5040-20

4

Secretario Ejecutivo

5040-16

24

Secretario Ejecutivo

5040-14

18

Secretario Ejecutivo

5040-11

10

Auxiliar Administrativo

5120-22

48

Auxiliar Administrativo

5120-14

18

Auxiliar Administrativo

5120-11

13

Auxiliar Administrativo

5120-09

7

Conductor Mecánico

5310-11

9

Celador

5320-07

4

Auxiliar de Servicios Generales

5335-11

19

Auxiliar de Servicios Generales

5335-06

Artículo 2º. El Director General del Fondo Nacional de Ahorro mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente Acuerdo y ubicará al personal de conformidad con la estructura interna, planes y programas adoptados por la

entidad, y las necesidades del servicio.

Artículo 3º. Los funcionarios que se incorporen al Fondo Nacional de Ahorro, devengarán la asignación básica que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día que tomen posesión del empleo en la nueva planta que se adopta en el artículo 1º del presente Acuerdo.

Parágrafo. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal, así como la posesión de los mismos en la nueva planta de personal, deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del decreto que apruebe la planta de personal.

Artículo 4º. La provisión de los empleos de que trata el artículo 1º del presente Acuerdo, se efectuará sin exceder el monto de la apropiación prevista en la presente vigencia fiscal, para los servicios personales en el presupuesto del Fondo Nacional de Ahorro.

Artículo 5º. El presente Acuerdo requiere de la aprobación por parte del Gobierno Nacional, rige a partir de la fecha de publicación del Decreto respectivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 658 del 20 de abril de 1990 y el Acuerdo 869 del 4 de abril de 1995.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de abril de 1995.

Firmado, El Presidente.

Firmado, El Secretario.»

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 1202 de 1990.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 14 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Desarrollo Económico,

Rodrigo Marín Bernal.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Guillermo Alonso García Peláez.